RESOLUCIÓN No. 192
(20 de agosto del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL RESPONSABLE Y SE ASIGNAN FUNCIONES AL ENCARGADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, y, el Reglamento Interno de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece que las obligaciones de los empleadores y contratantes incluyen la asignación y comunicación de las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

2. Que la Resolución 0312 de 2019 define los Estándares Mínimos del SG-SST y determina en su Capítulo II los requisitos para entidades y empresas que cuenten con once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en Riesgo I, II o III.

3. Que, de acuerdo con la normatividad citada, el diseño e implementación del SG-SST para este segmento puede ser realizado por un Tecnólogo o Profesional en SST que cuente con licencia vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

4. Que mediante el estudio previo de necesidad y conveniencia del [Insertar fecha del estudio previo], se constató que la planta de personal actual de la Entidad no cuenta con servidores públicos que dispongan del perfil de idoneidad, formación técnico-profesional ni de la licencia legal requerida para administrar el SG-SST.

5. Que, para suplir esta necesidad técnica, la Entidad suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. [Insertar Número de Contrato] con el(la) señor(a) [Nombre del Contratista Externo], identificado(a) con C.C. No. [Número de Cédula], quien acreditó ser [Tecnólogo / Profesional] en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia No. [Número de Licencia] expedida por [Entidad que expide la licencia] y certificación del Curso Virtual de 50 horas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNACIÓN: Se designa como encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al Secretario General del Concejo municipal de Bucaramanga, quien para el cumplimiento de su función contará con el apoyo, asesoría, acompañamiento y capacitación del personal idóneo, al fin de contar con los requisitos exigidos en la Resolución número 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNACIÓN DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA: Designar como responsable del diseño, administración y ejecución técnica del SG-SST del Concejo Municipal de Bucaramanga a la persona natural o jurídica contratada externamente por la Corporación que cuente con contrato de prestación de servicios vigente para este fin. El profesional asignado deberá acreditar

RESOLUCIÓN No. 192
(20 de agosto del 2026)

ante la supervisión contractual su Licencia en SST y el curso legal vigente exigido por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIDADES TÉCNICAS: El contratista en ejercicio asumirá, dentro de sus obligaciones contractuales, las siguientes funciones del SG-SST:

a) Diseñar, planear, ejecutar y evaluar anualmente el SG-SST según los Estándares Mínimos.

b) Reportar periódicamente el estado, cronograma y resultados del SG-SST a la Presidencia y a la Secretaría General.

c) Promover la participación activa de servidores, contratistas y pasantes en las actividades del sistema.

d) Actualizar anualmente la Matriz de Requisitos Legales y la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos.

e) Formular y hacer seguimiento al Plan de Trabajo Anual y al Plan de Capacitaciones de SST.

f) Desarrollar programas de vigilancia epidemiológica y prevención de accidentes y enfermedades laborales.

g) Apoyar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo junto con el COPASST y la ARL.

h) Brindar asistencia técnica al COPASST y al Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO CUARTO. – CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL: La custodia, administración y conservación integral de los archivos físicos y digitales que conforman el SG-SST (por el término legal de 20 años según el Decreto 1072 de 2015), estará a cargo exclusivamente del funcionario que ejerza la supervisión del contrato de este componente. En cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007, las historias clínicas ocupacionales mantendrán su reserva legal bajo custodia exclusiva de la IPS evaluadora, archivando la corporación únicamente los respectivos conceptos de aptitud laboral.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Secretario General y al contratista designado.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ING. ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
Presidente
Concejo Municipal de Bucaramanga

Proyecto: Laura Davila – Abogada CPS – Secretaria general
Reviso: Javier Landazabal – Abogado CPS – Secretaria general
Reviso: María Fernanda Pedrozo - Abogada CPS – Secretaria general
Reviso: Camila Agudelo – Abogada CPS – Secretaria general
Reviso: Wilmar Palacio – Secretario General